



## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa del Canal de Isabel II, S.A., M.P., se informa lo siguiente:

### **Primero. – Objeto del proyecto.**

El objeto del proyecto normativo consiste en perfeccionar la estructura tarifaria relativa a las tarifas máximas aplicables a Canal de Isabel II, S.A., M.P., con objeto de fomentar el uso responsable del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo, sin modificar los importes de los coeficientes fijos de las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

### **Segundo. – Ámbito competencial.**

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.8 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva, entre otras, en las siguientes materias: «Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad. Aguas nacientes, superficiales, subterráneas, minerales y termales, cuando discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid».

### **Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.**

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. La Comunidad de Madrid, por habilitación expresa del artículo 148 de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de su Estatuto de Autonomía tiene competencias exclusivas en materia de aguas cuando discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. En el uso de esta competencia se aprobó la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.



La elaboración de este proyecto de decreto que ahora se somete a aprobación resulta necesaria para fomentar el uso responsable del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo mediante un aumento de la progresividad en las tarifas para conseguir un efecto combinado incentivador de la reducción del consumo de los usuarios menos eficientes y en usos no esenciales, como el riego, sin afectar a los usuarios que realizan un consumo eficiente y racional del recurso hídrico.

#### **Cuarto. – Tramitación.**

##### **1. Procedimiento aplicable.**

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

##### **2. Consulta pública.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2024, el presente proyecto normativo ha sido sometido al trámite de consulta pública durante el periodo comprendido entre el 11 al 31 de enero de 2024, no habiéndose recibido opinión, alegación o aportación alguna al respecto.

##### **3. Memoria del análisis de impacto normativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 para las memorias ejecutivas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

#### **4. Trámites de audiencia e información pública.**

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del proyecto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 5 hasta el 25 de abril de 2024, sin que durante dicho periodo se haya recibido alegación alguna al respecto.

Asimismo, durante la celebración de este trámite se dio audiencia y traslado, tanto del texto normativo como de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, a la Federación Española de Municipios y Provincias, sin que se haya recibido ninguna observación por parte de la misma.

#### **5. Informes preceptivos.**

Durante la tramitación del proyecto de decreto se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinque de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la Dirección General de Igualdad.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que se solicita en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.



- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Certificado del Secretario del Consejo de Medio Ambiente de 4 de abril de 2024.

#### **Quinto. – Estructura del proyecto de decreto.**

El proyecto normativo está compuesto por una parte expositiva y una parte dispositiva conformada por dieciséis artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO